INE/CG278/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DE MORENA Y SU EVENTUAL Y OTRORA CANDIDATA REGISTRADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO LAS CHOAPAS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/46/2017/VER

Ciudad de México, 14 de julio de dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el expediente INE/Q-COF-UTF/46/2017/VER

ANTECEDENTES

I. Primer escrito de queja presentado por el Partido Político MORENA. El veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio INE-UT/3635/2017 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el cual remite el escrito de queja presentado por el C. Horacio Duarte Olivares¹, Representante Propietario de MORENA, ante el Consejo General de este Instituto, de fecha veinticinco de abril del presente año, denunciando hechos que pudieran constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivado del financiamiento de los partidos políticos y consistentes en la presunta aportación en efectivo proveniente de un ente prohibido, en beneficio de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, eventual candidata registrada a la Presidencia Municipal del municipio Las Choapas, Veracruz, en el marco del

¹ Cabe señalar que el quejoso de cuenta denuncia las conductas materia de las notas periodísticas cuya responsabilidad sería, a su decir, atribuibles a título personal de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, señalando a su vez su intensión de deslindar al instituto político que representa, así como al presidente nacional del mismo, respecto de participación alguna en las conductas denunciadas.

Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita. Lo anterior según se da cuenta en una nota del periódico "El Universal", titulada "Representante de Morena recauda dinero para AMLO". (Fojas 001 a 021 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS

1. el (sic) día 24 de abril del presente año, comenzó a circular en diversos medios de comunicación, en el caso en específico en el periódico "El Universal" una nota titulada "Representante de Morena recauda dinero para AMLO" en dicha nota exhiben un video donde aparece la C. Eva Cadena Sandoval, diputada local del Congreso del Estado de Veracruz, en donde se le hace la entrega de una cantidad de dinero, aparentemente para que ella se lo haga llegar al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité ejecutivo (sic) Nacional de MORENA.

Derivado de lo anterior podemos apreciar que en dicho video se escucha lo siquiente:

Mujer No Identificada-MNI-: Le estoy entregando medio millón de pesos, por favor

Eva Cadena Sandoval-ECS-: ¿no tendrá una bolsita por ahí? Un favor tráele la...

ECS: si claro que sí.

MINI: Le entrego medio millón para López Obrador, diputada por favor.

Nosotros sabemos que le tiene mucho cariño, que es de su absoluta confianza diputada.

Pero como usted dice hay que sumarse y mis amigos creen en el compromiso que tiene López Obrador de cambiar las cosas.

ECS: Claro, así es.

MNI: Usted mañana va a Las Choapas con él, hay de gira, si quiere cuando termine la...

ECAS: el sábado hay gira, ósea que hay ira todos los días pero yo entiendo que de hecho pernocta aquí, y no me han confirmado.

MNI: esto, esto es para él.

ECS: ha, okey. Se lo entrego a él directamente.

MNI: por favor si usted acepta ¿sí?

ECS: Bien, o sea me refiero al acercamiento de ustedes para con

él.

El sábado haya una muestra de fuerza en el evento. Esto se lo entregaría yo el sábado

En dicho video, se lee que la entrega del dinero, según periódico "El Universal" se dio el pasado 06 de abril, en donde aparentemente la C. Eva Cadena Sandoval se compromete a entregar el recurso al C. López Obrador cuando este visitara el municipio de Las Choapas.

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL QUEJOSO

- 1. TÉCNICA.- Consistente en la reproducción de audio y video CD, presentado dado a conocer a la opinión pública, el día 24 de abril del presente año por el periódico "El Universal" donde aparece la C. Eva Cadena Sandoval, recibiendo dinero para que supuestamente esté sea entregado al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
- 2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-consistentes en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento y del interés público, así como el que se forme con motivo del presente escrito en todo lo que beneficie a las pretensiones de mi representada.
- 3. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos
 comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que
 represento y del interés público.

- III. Segundo escrito de queja presentado por el Partido Político MORENA. El veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio INE-UT/3732/2017 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite un segundo escrito de queja presentado por el C. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de MORENA, ante el Consejo General de este Instituto, de misma fecha, denunciando hechos que pudieran constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivado del financiamiento de los partidos políticos y consistentes en la presunta aportación en efectivo proveniente de un ente prohibido, en beneficio de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, eventual candidata registrada a la Presidencia Municipal del municipio Las Choapas, Veracruz, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita. Lo anterior según se da cuenta en una nota del periódico "El Universal", titulada "Eva volvió por más Dinero". (Fojas 022 a 043 del expediente)
- IV. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS

1. El día 27 de abril del presente año, comenzó a circular en diversos medios de comunicación, en el caso en específico en el periódico "El Universal" una nota titulada "Eva Cadena Volvió por más Dinero" en dicha nota exhiben un video donde aparece la C. Eva Cadena Sandoval, diputada local del Congreso del Estado de Veracruz, recibiendo dinero por parte de una persona del sexo femenino, la cual desconocemos su identidad; dinero entregado con la supuesta finalidad de que la C. Eva Cadena Sandoval, se lo hiciera llegar al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

Derivado de lo anterior podemos apreciar que en dicho video se escucha lo siguiente:

Mujer No Identificada: Pues si platica con él que a mí me gustaría que sí que fuera con López Obrador directamente, preguntarle si acepta, que son 5 millones, que cómo los quiere, si

los prefiere en dólares o los prefiere en moneda nacional, por favor.

¿Me haría eso?

Eva Cadena Sandoval.- Yo les comento por acá a ellos. **Mujer No Identificada-:** son este.... Diez mil dólares y 50 mil pesos

En dicha nota periodística se lee lo siguiente:

"De acuerdo con el video en poder del Gran Diario de México, esta reunión se llevó a cabo unos días después del mitin en el que participó López Obrador en el municipio de Las Choapas, Veracruz, el 8 de abril pasado".

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL QUEJOSO

- **1. TÉCNICA.-** Consistente en la reproducción de audio y video CD, dado a conocer a la opinión pública, el día 27 de abril del presente año por el periódico "El Universal" donde aparece la C. Eva Cadena Sandoval, recibiendo dinero en efectivo, lo cual puede constituir violaciones a la normatividad en materia electoral.
- 2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-consistentes en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento y del interés público, así como el que se forme con motivo del presente escrito en todo lo que beneficie a las pretensiones de mi representada.
- **3. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.**Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento y del interés público.
- V. Primer escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional. El dos de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio signado por el C. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual presenta escrito de queja en contra de MORENA, así como de los C.C. Andrés Manuel López Obrador en su calidad de Presidente Nacional de dicho instituto político y Eva Felicitas Cadena Sandoval, eventual candidata registrada a la Presidencia Municipal del municipio

de Las Choapas, Veracruz y contra quien resulte responsable, denunciando hechos que pudieran constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivado del financiamiento de los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita. Lo anterior según se da cuenta en notas del periódico "El Universal", tituladas "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO'", "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero" y "Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo". (Fojas 044 a 058 del expediente)

VI. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS

- **1.** El pasado 10 de noviembre de 2016, inició el Proceso Electoral para elegir, entre otras autoridades, regidores en los 212 municipios que componen el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **2.** El día 5 de febrero del presente año, dieron inicio las precampañas del Proceso Electoral ordinario 2016-2017 en la entidad federativa en comento.
- **3.** El día 25 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA emitió Dictamen favorable a la solicitud de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval para contender por la candidatura en el municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, postulada por dicho instituto político.
- **4.** Que en días pasados, el diario EL UNIVERSAL, ha publicado diversas notas periodísticas, en las que se observa a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval recibiendo fuertes cantidades de dinero en efectivo, con el objeto, a su decir, de ser entregadas al C. Andrés Manuel López Obrador, y, por otra parte, para ser destinadas al financiamiento de campañas de MORENA en el Estado de Veracruz, así como para emitir un voto relacionado con una ley estatal para favorecer a un cierto grupo de empresarios en Veracruz, mismas que a continuación se insertan para efectos de ilustración:







5. De igual manera, en dicho ejercicio periodístico se observa la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador en un evento político relacionado con el

proceso interno de selección para elegir al Candidato (a) a Presidente (a) de MORENA en Las Choapas, Veracruz, en el que finalmente resultó designada la hoy denunciada. No se omite señalar ante esta autoridad que la presencia de la ciudadana denunciada es un hecho notorio, puesto que la misma ha reconocido que si es su persona la que aparece en el video, lo cual también ha sido reconocido por el C. Andrés Manuel López Obrador.

6. Ahora bien, precisamente por los hechos ilícitos anteriormente descritos, el Partido Político Nacional MORENA revoco la candidatura de mérito a la hoy denunciado, y de igual modo la expulsó de sus filas, con lo que demuestra su ilegal actuar dentro del Proceso Electoral ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL QUEJOSO

1.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en certificaciones elaboradas por la unidad de fiscalización, en la que se constate el contenido de las siguientes notas periodísticas:

http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/04/24/represente-de-morena-recauda-dinero-para-amlo

http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/04/27/la-recaudadora-eva-cadena-volvio-por-mas-dinero

http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/05/2/recaud adora-recibe-1-mdp-por-ley-modo

- **2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en un acta circunstanciada elaborada por la unidad bajo su cargo, en la que se constate el contenido del siguiente link: http://morena.si/wpcontent/uploads/2017/02/DICTAMEN-DE-APROBACI%C3%93N-DE-REGISTRO-VER-RC230317.pdf
- **3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la certificación del alta realizada por MORENA en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) administrado por la unidad bajo su cargo, respecto de la candidatura de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval.

- **4.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el informe que deberá rendir el Partido Político MORENA, en que se señale el objeto y destino que se le otorgó al dinero recaudado por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, en su calidad de Candidata a Presidenta Municipal del municipio Las Choapas, Veracruz.
- **5.-DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el Dictamen por el que el Partido Político Nacional MORENA, determinó revocar la candidatura de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval a Presidenta Municipal de Las Choapas, Veracruz, así como de expulsarla de su padrón de militantes.
- **6.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en los estados de flujos de efectivo de las respectivas cuentas bancarias a nombre del Partido Político Nacional MORENA y de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, mismos que deberán solicitarse al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- **7.- PRESUNCIONAL.-** En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mí representado, en tanto entidad de interés público.
- VII. Acuerdo de recepción e investigación preliminar. El cuatro de mayo de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibidos los escritos de queja, integrar el expediente respectivo con el número INE/Q-COF-UTF/46/2017/VER, registrarlo en el libro de gobierno, , realizar las diligencias de investigación preliminares pertinentes, así como notificar el inicio del procedimiento al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. (Fojas 059 al 060 del expediente)

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

VIII. Notificación de inicio de procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El cuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/6873/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión y registro en el libro de gobierno del procedimiento de queja identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/46/2017/VER. (Fojas 061 al 062 del expediente)

IX. Solicitud de información a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval.

- a) El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE-VER/0940/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval diversa información respecto de las presuntas aportaciones en efectivo, recibidas por un ente prohibido, materia del presente procedimiento. (Fojas 066 al 076 del expediente)
- b) El dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 077 al 079 del expediente)

X. Solicitud de información al C. Andrés Manuel López Obrador.

- a) El diez de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/6989/2017, se solicitó al C. Andrés Manuel López Obrador diversa información respecto de las presuntas aportaciones en efectivo, recibidas por un ente prohibido a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, materia del presente procedimiento. (Fojas 080 al 082 del expediente)
- b) El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número el C. Andrés Manuel López Obrador, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 083 al 084 del expediente)

XI. Solicitud de información a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

- a) El quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/7341/2017, se solicitó al Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales informará a esta autoridad los procesos de investigación, en relación a la presunta recepción de las cantidades en efectivo recibidas por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, materia del presente procedimiento. (Fojas 085 al 087 del expediente)
- b) El dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio OF/1702/SJPA/DGAPCPMDE/DEPADE/2017 la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, hizo del conocimiento de esta autoridad el impedimento legal actualizado a fin de rendir la información solicitada, en virtud del carácter de información reservada que guardan las actuaciones

de las carpetas de investigación respectivas. (Fojas 088 al 089 del expediente)

XII. Razones y constancias

- a) El nueve de mayo de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del estatus de registro que ostenta la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos. (Fojas 090 al 094 del expediente)
- b) El dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del Análisis de la nota periodística "Posición de Eva cadena sobre video donde recibe dinero", en donde se expone el Hotel Terranova y Marriot como presuntos lugares donde se llevaron a cabo los actos denunciados de las aportaciones en efectivo a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval. (Fojas 095 al 097 del expediente)
- c) El dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto de la identificación del ciudadano que ostenta el título de Responsable de Finanzas de MORENA del Comité Ejecutivo Estatal de la entidad de Veracruz, ante el Sistema Integral de Fiscalización. (Fojas 098 al 100 del expediente)
- d) El diecinueve de mayo de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual de la entrevista realizada a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval respecto de la nota del periódico "Representante de Morena, Recauda dinero para AMLO", en la cual se advierte medularmente las siguientes aseveraciones: 1) Que el primer contacto con el grupo de "Empresarios de Coatzacoalcos" se tuvo con su equipo de trabajo, 2) Que conoció al C. Alexis García² quien proporciono número de contacto, 3) Acto seguido se incorporó a la reunión una mujer quien se presenta como "Representante de los Empresarios", misma que presuntamente entrega el recurso en efectivo. (Fojas 101 al 103 del expediente)
- e) El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual exhibido en una nota del

-

² Esta autoridad fiscalizadora no obtuvo mayores elementos que le permitieran obtener información adicional de la identificación de la persona denominada como "Alexis García", por lo cual se encontró imposibilitada en llevar a cabo diligencias de los actos denunciados, al no obtener grado de certeza de la existencia de la persona en mención.

- periódico "El universal", titulada: "Nahle le acerca el dinero a AMLO, dice Eva Cadena en nuevo video". (Fojas 0155 al 0157 del expediente)
- f) El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto de la verificación en la página del Organismo Público Local Estatal sobre el acuerdo OPLEV/CG113/2017, en el cual se emiten las listas definitivas presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017. (Fojas 0158 al 0160 del expediente)

XIII. Solicitud de información al Responsable de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.

- a) El veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE-VER/1099/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al C. Jaime Pérez Bernabé diversa información respecto de las presuntas aportaciones en efectivo, recibidas por un ente prohibido a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, materia del presente procedimiento. (Fojas 0107 al 0117 del expediente)
- b) El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número el C. Jaime Pérez Bernabé Responsable de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0118 al 0120 del expediente)

XIV. Solicitud de información al Representante Legal del "Hotel Terranova, Inmobiliaria Hotelera Coatzacoalcos, S.A. de C.V.".

- a) El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JDE/11/VE/VER/3720/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Representante Legal del "Hotel Terranova, Inmobiliaria Hotelera Coatzacoalcos, S.A. de C.V." diversa información respecto de confirmar los hechos que fueron acontecidos en las instalaciones del Hotel Terranova, respecto de las aportaciones en efectivo recibidas por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, materia del presente procedimiento. (Fojas 0121 al 0132 del expediente)
- b) El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número el C. Ernesto José López Martínez, en su carácter de apoderado legal de

Inmobiliaria Hotelera Coatzacoalcos, S.A. de C.V., dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0133 al 0136 del expediente)

XV. Solicitud de información al Representante Legal de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.

- a) El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/8045/2017, solicitó al periódico "El Universal", diversa información respecto de las presuntas aportaciones en efectivo, recibidas por un ente prohibido a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, materia del presente procedimiento. (Fojas 0137 al 0142 del expediente)
- b) El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número el Lic. Idelfonso Fernández Guevara, Representante Legal del periodo "El Universal", manifestó la negativa de rendición de información en apego a los derechos de libertad de prensa, expresión y secreto profesional en relación a la reserva de sus fuentes periodísticas. (Fojas 0143 al 0154 del expediente).

SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA.

XVI. Acuerdo de Admisión.- Una vez agotada la etapa de investigación preliminar, y toda vez que la autoridad instructora se hizo de los elementos necesarios para su admisión, el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se acordó tener por admitido a trámite y sustanciación el procedimiento queja, notificar al Secretario Ejecutivo y Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, así como al partido político denunciado la admisión del procedimiento de queja y publicar el acuerdo en comento en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Fojas 0161 al 0162 del expediente)

XVII. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

a) El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 0164 del expediente)

b) El uno de junio de dos mil diecisiete, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 0165 del expediente)

XVIII. Notificación de admisión de procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/8585/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión y registro en el libro de gobierno del procedimiento de queja identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/46/2017/VER. (Fojas 0166 al 0167 del expediente)

XIX. Notificación de admisión de procedimiento de queja al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/8586/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la admisión del procedimiento de que se trata. (Foja 168 del expediente)

XX. Notificación de admisión del procedimiento de queja al Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- a) El treinta de mayo de dos mil diecisiete mediante oficio INE/UTF/DRN/8587/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Representante Propietario del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 0169 al 0170 del expediente)
- b) El cuatro de Junio de dos mil diecisiete, mediante oficio REPMORENAINE282/17, el C. Horacio Duarte Olivares remitió oficio dirigido al Lic. Israel Flores Hernández para su conocimiento del oficio INE/UTF/DRN/8587/2017. (Fojas 0171 al 0173 del expediente)

XXI. Solicitud de información al C. Amado Cruz Malpica

a) El siete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE-VER/1267/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al C. Amado Cruz Malpica diversa

información respecto las siguientes aseveraciones: 1) la relación que guarda con la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, 2) la relación familiar que guarda con el C. Alexis García, presunto actor que fungió como intermediario en los actos que se observan en el material audiovisual³ de las quejas en cuestión, 3) la presunta entrega de los recursos en efectivo por un ente prohibido para el beneficio de las campañas electorales del instituto político que representa (Fojas 0186 al 0195 del expediente)

b) El nueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número el C. Amado Cruz Malpica, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 196 al 0321 del expediente)

XXII. Solicitud de información al Representante Legal del Hotel "Fairfield Inn & Suites Marriott

- ΕI seis de junio de dos mil diecisiete. mediante oficio INE/JDE/11/VE/VER/3982/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al representante legal del Hotel Fairfield Inn & Suites Marriott diversa información a fin de confirmar los hechos que fueron acontecidos en las instalaciones de su representada, respecto de las aportaciones en efectivo recibidas por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, materia del presente procedimiento. (Fojas 0322 al 0344 del expediente)
- b) El nueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número la C. Rosalba Zaragoza Cortés, Gerente de Operaciones del Hotel Fairfield Inn & Suites Marriott, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0345 al 0367 del expediente)

XXIII. Solicitud de información a la C. Norma Rocío Nahle García

a) El cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/9174/2017, se solicitó a la C. Norma Rocío Nahle García diversa información respecto la presunta entrega de los recursos en efectivo por un ente prohibido para el beneficio de las campañas electorales de Morena. (Fojas 0368 al 0370 del expediente)

17

³ Material audiovisual que forma parte de las pruebas presentadas por los quejos, así como las certificaciones realizadas por esta autoridad, mismas que se detallan en el apartado XVI. "Razones y Constancias", en sus incisos a), b) y c)

b) El seis de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número la C. Norma Rocío Nahle García, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0371 al 0374 del expediente)

XXIV. Razones y Constancias

- a) El uno de junio de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual de la nota del periódico "El Universal" "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO'", en donde se observa recibiendo dinero por la presunta cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) (Fojas 0174 al 0176 del expediente)
- b) El uno de junio de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual de la nota del periódico "El Universal" "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero" ⁴, recibiendo dinero en efectivo por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil dólares 00/100 USD). (Fojas 0177 al 0179 del expediente)
- c) El uno de junio de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual de la nota del periódico "El Universal" "Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo" ⁵ recibiendo dinero en efectivo por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). (Fojas 0180 al 0182 del expediente)
- d) El seis de junio de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual de las declaraciones realizadas por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, en la conferencia de presa del día 31 de Mayo del presente año. (Fojas 0407 al 0409 del expediente)
- e) El siete de junio de dos mil diecisiete se levantó razón y constancia respecto del análisis al material audiovisual de las declaraciones realizadas por la C. Norma Rocío Nahle García, en la radio difusora "Radio Fórmula". (Fojas 0410 al 0411 del expediente)

⁵ La nota periodística referenciada ya es parte integrante del expediente citado al rubro, pues la misma fue exhibida por el quejoso como prueba de su dicho.

⁴ La nota periodística referenciada ya es parte integrante del expediente citado al rubro, pues la misma fue exhibida por el quejoso como prueba de su dicho.

XXV. Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- a) El dos de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/9200/2017, se solicitó a la Comisión Bancaria, remitir a esta autoridad electoral, la búsqueda y copia simple de las cuentas bancarias a nombre de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval. (Fojas 0375 al 0379 del expediente)
- b) El nueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6732302/2017 el Banco Santander (México), S.A, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 380 al 381 del expediente)
- c) El nueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6732274/2017 el Banco HSBC MÉXICO, S.A, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0382 al 0383 del expediente)
- d) El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 214-4/6732494/2017 el Banco Nacional de México, S.A, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0528 al 0545 del expediente)
- e) El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10899/2017, se solicitó a la Comisión Bancaria, remitir a esta autoridad electoral, información y documentación que obre en sus registros, respecto de los depósitos en ventanilla, realizados a la cuenta bancaria de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. (Fojas 546 al 556 del expediente).
- XXVI. Segundo escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional. El uno de junio de dos mil diecisiete, se recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización oficio sin número de misma fecha, signado por el Lic. Alejandro Muñoz García, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual presenta escrito de queja en contra de Morena, así como de los CC. Amado Cruz Malpica en su calidad de diputado local y coordinador de los diputados en el Congreso del Estado de Veracruz y Rocío Nahle García en su calidad de diputada federal y coordinadora de los diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ambos del Instituto Político Morena, y contra quien resulte

responsable; denunciando hechos que en su consideración podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos, consistentes en las presuntas aportaciones en efectivo por un ente prohibido a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval entonces candidata registrada a la Presidencia Municipal en el municipio Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita; adicionalmente denuncia las presuntas aportaciones realizadas por el Congreso del Estado de Veracruz en beneficio de los candidatos a ediles en el Proceso Electoral en la entidad en cita, así como en beneficio de las actividades ordinarias de Morena. (Fojas 0386 al 400 del expediente)

XXVII. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS

- 1. El pasado 10 de noviembre de 2016, inició el Proceso Electoral para elegir, entre otras autoridades, regidores en los 212 municipios que componen el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2. Que en días pasados, el diario EL UNIVERSAL, ha publicado diversas notas periodísticas, en las que se observa a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval recibiendo fuertes cantidades de dinero en efectivo, con el objeto, a su decir, de ser entregadas al C. Andrés Manuel López Obrador, y, por otra parte, para ser destinadas al financiamiento de campañas de MORENA en el Estado de Veracruz, así como para emitir un voto relacionado con una ley estatal para favorecer a un cierto grupo de empresarios en Veracruz, hechos de los cuales ya fueron denunciados a la autoridad electoral, mismos que ya fueron denunciados (sic) por el suscrito en denuncia presentada el 2 de mayo ante esta autoridad electoral.
- 3. El 31 de mayo fue de conocimiento público, a través de diversos medios de comunicación, una conferencia de prensa por parte de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval en donde denuncia, entre otros, los siguientes actos que contravienen la normatividad electoral:
- I.Los diputados Rocío Nahle García y Amado Cruz Malpica como responsables de manejar los recursos para financiar las

- actividades de Morena, incurriendo en financiamiento indebido de campañas, con recursos públicos.
- II. Bonos que reciben los diputados de Morena en el Congreso del Estado de Veracruz, son utilizados para financiar actividades de MORENA, entre ellas, los recorridos de su Presidente Nacional, Andrés Manuel López Obrador.
- III. Los recursos públicos que recibe Amado Cruz Malpica, coordinador de los diputados de MORENA, en el Congreso del Estado de Veracruz son utilizados para pagar asesores 'fantasmas' que realmente son candidatos a ediles en el actual Proceso Electoral de Veracruz.

El video de la conferencia de prensa puede ser consultado en el siguiente link:

http://www.facebook.com/RadioFormulaMX/videos/1337124902991150/

Así mismo, de la conferencia de prensa realizada por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, hicieron alusión diversos medios de comunicación, entre los cuales se puede hacer referencia como ejemplo a los siguientes links, en donde se puede constatar las declaraciones hechas por la Diputada Eva Cadena.

http://www.animalpolitico.com/2017/05/morena-eva-cadena/

http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/05/31/su-defensa-se-lanza-contra-morena

http://www.milenio.com/politica/eva_cadena-amloandres_manuel_lopez_obrador-conferencia-video-morenaveracruz_0_966503378.html

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL QUEJOSO

- **1.- TÉCNICA.-** Consistente en el video donde se muestra las declaraciones hechas por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, el cual se puede consultar en el link http://www.facebook.com/RadioFormulaMX/videos/1337124902991150/.
- 2. **DOCUMENTAL.-** Consistente en diversas notas publicadas el 31 de mayo de este año en diversos portales electrónicos de noticias.

http://www.animalpolitico.com/2017/05/morena-eva-cadena/

<u>http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/05/31/su-defensa-se-lanza-contra-morena</u>

http://www.milenio.com/politica/eva_cadena-amloandres manuel lopez_obrador-conferencia-video-morenaveracruz 0 966503378.html

3.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mí representado, en tanto entidad de interés público.

XXVIII. Acuerdo de Integración.- El dos de junio de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el escrito de queja de cuenta al expediente, ampliándose el objeto de investigación por cuanto hace a línea de investigación consistente en la determinación de aportación de ente prohibido, en específico, proveniente del Congreso del Estado de Veracruz, en beneficio del partido Morena obteniendo un presunto financiamiento a sus actividades ordinarias, así como a las diversas campañas electorales acontecidas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita; y señalando como operadores financieros en dicho esquema de financiamiento, a los CC. Amado Cruz Malpica, en su calidad de diputado local y coordinador de los diputados en el Congreso del Estado de Veracruz; y Rocío Nahle García en su calidad de diputada federal y coordinadora de los diputados de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (Fojas 384 al 385 del expediente)

XXIX. Solicitud de Información a la Unidad de Inteligencia Financiera

- a) El seis de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/9517/2017, se solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera, remitir a esta autoridad electoral, la búsqueda de registros sobre reportes de transferencias electrónicas internacionales desde cuentas de México a cuentas de países extranjeros dentro del marco temporal del 1 de enero de 2016 al 6 de junio de 2017 de los CC. Eva Felicitas Cadena Sandoval, Norma Rocío Nahle García y Amado Cruz Malpica. (Fojas 0401 al 0403 del expediente)
- b) El trece de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público manifestó la imposibilidad de rendir la información solicitada. (Fojas 0404 al 0406 del expediente)

- ΕI dieciséis dos mil diecisiete. mediante oficio c) de junio de INE/UTF/DRN/10491/2017, se solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera remitir a esta autoridad electoral, la búsqueda de registros sobre reportes de transferencias electrónicas internacionales desde cuentas de México a cuentas de países extranjeros dentro del marco temporal del 1 de enero de 2016 a la fecha de los sujetos señalados en el oficio primigenio INE/UTF/DRN/9517/2017. (Fojas 0465 al 0467 expediente)
- d) El diecinueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 110.-A/219/2017 la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público solicitó prórroga de cuarenta y ocho horas, a fin de dar respuesta al oficio de mérito. (Foja 468 del expediente)
- e) El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/10681/2017, la Unidad de Fiscalización concedió una ampliación de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio con la finalidad de que desahogue en sus términos el requerimiento de mérito. (Foja 469 del expediente)
- f) El veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 110/060/2017, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, informó la inexistencia de la información solicitada. (Foja 470 del expediente)

XXX. Solicitud de Información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

- a) El cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/9173/2017, se solicitó a la Dirección Ejecutiva, remitir a esta autoridad electoral, la búsqueda e identificación de las personas C. Norma Rocío Nahle García y C. Amado Jesús Cruz Malpica. (Fojas 0412 al 0413 del expediente)
- b) El siete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0414 al 0419 del expediente)
- c) El doce de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/9983/2017, se solicitó a la Dirección Ejecutiva, remitir a esta autoridad electoral, la búsqueda e identificación de las personas C. Ana María Winckler Ortiz. (Fojas 0437 al 0438 del expediente)

d) El trece de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta al requerimiento formulado. (Foias 0439 al 0442 del expediente)

XXXI. Solicitud de Información al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) El quince de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE-VER/1378/2017 la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Congreso del Estado de Veracruz remitir a esta autoridad electoral, información sobre los datos de identificación de las personas que forman parte del equipo de trabajo "asesores" de los CC. Eva Felicitas Cadena Sandoval y Amado Cruz Malpica. (Fojas 0423 al 0432 del expediente)
- b) El diecinueve de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio 864/2017 el C. Juan Jesús Rivera Castellanos en su calidad de Secretario General del Congreso del Estado de Veracruz, dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0433 al 0436 del expediente)

XXXII. Solicitud de Información al Representante Propietario de Morena, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

- a) ΕI trece de iunio de dos mil diecisiete. mediante oficio INE/UTF/DRN/10105/2017, se solicitó al representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informara a esta autoridad electoral, el destino o utilización de los recursos en efectivo recibidos por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, así como el mecanismo de retención y propósito respecto de las aportaciones de los integrantes, legisladores o representantes populares del partido político. (Fojas 0443 al 0444 del expediente)
- b) El quince de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio sin número el C. Horacio Duarte Olivares dio respuesta al requerimiento formulado. (Fojas 0445 al 0448 del expediente)

XXXIII. Solicitud de información a la C. Ana María Winckler Ortiz

a) El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JD04/1737/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la C. Ana María Winckler Ortiz diversa información respecto de las declaraciones realizadas por la C. Norma

Rocío Nahle García de ser ella, presuntamente la persona que entregó los recursos en efectivo a la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, según se da cuenta en los materiales audiovisuales. (Foja 449 al 464 del expediente)

Sin embargo a la fecha de la presente Resolución no se obtuvo respuesta al requerimiento formulado.

XXXIV. Solicitud de Información al Coordinador del Grupo Legislativo de Morena en el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE-VER/1459/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al coordinador del grupo legislativo de Morena en el Congreso del Estado de Veracruz remitir a esta autoridad electoral, información sobre los datos de identificación de las personas que forman parte del equipo de trabajo "asesores" de los CC. Eva Felicitas Cadena Sandoval y Amado Cruz Malpica. (Foja 471 al 482 del expediente)
- b) El treinta de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio sin fecha el C. Amado Cruz Malpica en su calidad de Coordinador del Grupo Legislativo de Morena en el Congreso del Estado de Veracruz dio respuesta al requerimiento formulado. (Foja 483 al 523 del expediente)

XXXV. Solicitud de información al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en Veracruz

- a) El cuatro de julio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/11003/2017, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Organismo Público Local, remitir a esta autoridad electoral documentación del registro de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval en su carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Las Choapas. (Foja 0576 al 0577 del expediente)
- b) El seis de julio de dos mil diecisiete, mediante oficio OPLEV/SE/6329/2017, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral dio respuesta al requerimiento formulado. (Foja 0578 al 0590 del expediente)
- **XXXVI.** Acuerdo de Escisión.- Resultado del análisis a los escritos de queja que motivaron el inicio del procedimiento de mérito, así como la integración eventual del diverso del cual se ha dado cuenta, se advirtió que en el expediente que nos ocupa confluían dos líneas de investigación:

- Presunta aportación en efectivo de un ente prohibido utilizados para el financiamiento de la campaña electoral de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2. Presunta aportación de ente prohibido, a saber, el Congreso del Estado de Veracruz, en beneficio de las actividades ordinarias del partido Morena así como de las diversas campañas electorales en el estado en cuestión.

En esa tesitura, el cinco de julio de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó la escisión de las líneas de investigación del procedimiento INE/Q-COF-UTF/46/2017/VER, ordenando formar el diverso INE/Q-COF/UTF/138/2017, a fin de que en este último se desarrolle la investigación relacionada con el financiamiento de actividades ordinarias del instituto político de cuenta; mientras que el procedimiento primigenio dará cuenta de las aseveraciones denunciadas en relación al financiamiento de la contienda electoral local en el estado multi-citado. (Fojas 0591 al 0593 del expediente)

XXXVII. Cierre de instrucción. El diez de julio de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 594 del expediente)

XXXVIII.- Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de julio de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización, las Consejeras Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, los Consejeros Electorales Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor Ciro Murayama Rendón y el Consejero Presidente el Licenciado Enrique Andrade González; determinándose la procedencia de sobreseimiento por cuanto hace al sentido del proyecto presentado.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), y el tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y, en su momento, someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y k), y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2.- Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En ese sentido, en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción II de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en razón de lo siguiente:

Con fechas veinticinco y veintisiete de abril, así como dos de mayo, todas de dos mil diecisiete, se recibieron diversos escritos de queja presentados por los

Representantes Propietarios de los partidos políticos Morena⁶ y Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en contra de Morena y su eventual y otrora candidata registrada a la presidencia municipal de Las Choapas. Veracruz de Ignacio de la Llave, la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, por hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, consistentes en la presunta aportación en efectivo⁷ de ente prohibido en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita.

Adicionalmente, el uno de junio de dos mil dos mil diecisiete, se recibió diverso escrito de queja signado por el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Conseio General del Instituto Nacional Electoral en contra de Morena y sujetos involucrados coincidentes además de novedosos: así mismo, además de la identidad en los hechos investigados primigeniamente, se advirtió que dicho escrito amplió las aseveraciones de denuncia en relación a la presunta aportación de ente prohibido, en específico, proveniente del Congreso del Estado de Veracruz⁸ y en beneficio de las actividades ordinarias del partido Morena además de las diversas campañas electorales que se suscitaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado en cita. En este sentido, el dos de junio de la presente anualidad se acordó la integración de dicho escrito de pretensión al expediente en que se actúa además de determinar la ampliación del objeto de investigación por lo que hace a los motivos expuestos.

Al respecto, los escritos de queja son coincidentes en la narración de los hechos denunciados, pues de ellos se desprende la denuncia consistente en la presunta aportación en efectivo de un ente prohibido por la ley a la campaña electoral de la eventual y otrora candidata registrada por Morena a la presidencia municipal de

⁶ Cabe señalar que el quejoso de cuenta denuncia las conductas materia de las notas periodísticas cuya responsabilidad

sería, a su decir, atribuibles a título personal de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval, señalando a su vez su intensión de deslindar al instituto político que representa, así como al presidente nacional del mismo, respecto de participación alguna en las conductas denunciadas. 7 Según se da cuenta en las notas periodísticas la presunta entrega de efectivo las cuales se enuncian: "Representante de

Morena recauda dinero 'para AMLO", en donde se observa recibiendo dinero por la cantidad de \$ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero", recibiendo dinero en efectivo por la cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000 (diez mil dólares 00/100 USD) y "Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo" recibiendo dinero en efectivo por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos

⁸ El cinco de julio de dos mil diecisiete, se acordó la escisión del procedimiento INE/Q-COF UTF/46/2017/VER, ordenando formar el diverso INE/Q COF/UTF/138/2017, a fin de que en este último se desarrolle la investigación relacionada con el financiamiento de actividades ordinarias del instituto político de morena, entre ellos proveniente del Congreso del Estado de Veracruz.

Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval.

Ahora bien, para sustentar las aseveraciones los CC. Horacio Duarte Olivares, Jorge Carlos Ramírez Marín y Alejandro Muñoz García, presentaron diversos discos compactos o en su caso ligas de acceso a internet de redes sociales que contienen material audiovisual, coincidentes entre sí, para efecto de claridad a continuación se describen tres contenidos de los videos materia de análisis.

VIDEO 1.- "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO"



VIDEO 2.- "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero"



VIDEO 3.- Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo



Ahora bien, durante el periodo de investigación preliminar e instrucción, la autoridad electoral, en pleno cumplimiento al principio de exhaustividad que rige su actuar, procedió a practicar diversas diligencias de indagación a fin de allegarse de elementos de prueba necesarios para, en su caso, poder emitir la determinación que conforme a derecho correspondiera. En este sentido, de manera enunciativa se enlistan las diligencias de investigación que bajo la pretensión aludida se realizaron:

DILIGENCIA:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (UTF)	RESPUESTA
Eva Felicitas Cadena Sandoval	"Afirme o niegue si en su calidad de eventual candidata registrada por el municipio Las Choapas, Veracruz y/o representante popular con licencia, recibió la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para su posterior entrega al C. Andrés Manuel López Obrador, según se da cuenta en la nota del periódico "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO'", \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil dólares 00/100 USD) para su posterior entrega al	Niego que haya recibido la cantidad alguna de dinero y consecuentemente niego que sea a favor de algún candidato o partido político.

DILIGENCIA:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (UTF)	RESPUESTA
	C. Andrés Manuel López Obrador, según se da cuenta en la nota del periódico "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero" y \$1,000,000,00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), según se da cuenta en la nota del periódico "Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo" Detalle de manera individualizada el objeto de la entrega de los recursos en efectivo recibidos por las cantidades referidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente requerimiento"	
Andrés Manuel López Obrador	Afirme o niegue si en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, recibió la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), según se da cuenta en la nota del periódico "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO''', \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil dólares 00/100 USD), según se da cuenta en la nota del periódico "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero" y \$1,000,000,000 (un millón de pesos	"Niego haber recibido dicha aportación. (Respuesta reiterada en los montos señalados) No aplica solventar este requerimiento de información en virtud de mi respuesta. Por otro lado, de conformidad con lo que el requerimiento señala MORENA ha presentado las denuncias correspondientes por los actos que usted refiere, para lo efectos legales a que haya lugar"
Representante Legal	00/100 M.N.), según se da cuenta en la nota del periódico "Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo" Detalle de manera individualizada el objeto de la entrega de los recursos en efectivo recibidos por las cantidades referidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente requerimiento "Informe los datos de identificación de	Se remite lista de personas
del Hotel Terranova	la persona que en su caso se haya encontrado hospedada en la habitación en la cual acontecieron los hechos narrados en el proemio del presente y relativos al material audiovisual adjunto al presente para mayor referencia. Exhiba listado con datos de identificación de las personas que se hayan encontrado hospedadas en el Hotel "Terranova" el día 6 de abril del presente año"	hospedadas. " No se cuenta con la certeza de los hechos expuestos por esa autoridad"
Representante Legal de periódico "El Universal"	"Informe la fecha y lugar en que acontecieron los hechos narrados en el proemio del presente y relativos al material audiovisual exhibido por su	" solicitamos sean respetados los derechos de libertad de prensa y expresión, así como lo relativo al secreto profesional

DILIGENCIA:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
	representada el día veintisiete de abril del presente año, en la nota periodística titulada "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero". Informe la fecha y lugar en que acontecieron los hechos narrados en el proemio del presente y relativos al material audiovisual exhibido por su representada el día dos de mayo del presente año, en la nota periodística titulada "Eva Cadena, la 'Recaudadora' de Morena, recibe 1 mdp por ley a modo"	Por lo anterior, no estamos de acuerdo que la autoridad exija a los periodistas revelar la fuente e información solicitada"
Representante Legal del Hotel Fairfield Inn & Suites Marriott	"Informe los datos de identificación de la persona que en su caso se haya encontrado hospedada en la habitación en la cual acontecieron los hechos narrados en el proemio del presente y relativos al material audiovisual adjunto al presente para mayor referencia. Exhiba listado con datos de identificación de las personas que se hayan encontrado hospedadas en el Hotel Fairfield Inn & Suites Marriott del periodo comprendido entre el 8 al 11 de abril del presente año"	Se remite lista de personas hospedadas. " el hotel no cuenta con datos de identificación de la persona que aparece en el material audiovisual"
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	"Indique si la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sigue algún proceso de investigación, en relación a la presunta recepción de las cantidades descritas en el proemio del presente requerimiento, misma que forman parte de la proyección de línea de investigación en el procedimiento administrativo sancionador que al rubro se menciona y sustanciado por esta autoridad electoral"	"Hago de su conocimiento que esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con diversas indagatorias relacionas con la presunta recepción de las cantidades que hace alusión en el oficio de mérito, mismas que actualmente se encuentra en trámite: FED/FEPADE/UNAI-VER/686/2017 FED/FEPADE/UNAI-VER/680/2017 FED/FEPADE/UNAI-VER/680/2017 FED/FEPADE/UNAI-VER/681/2017 FED/FEPADE/UNAI-VER/681/2017 FED/FEPADE/UNAI-VER/681/2017 FED/FEPADE/UNAI-VER/682/2017
Amado Cruz Malpica	Afirme o niegue si tuvo conocimiento de la entrega del recurso en efectivo por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil	"se niega rotundamente y categóricamente, haber tenido conocimiento con antelación de los actos realizados por la C. Eva

DILIGENCIA:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (UTF)	RESPUESTA
	pesos 00/100 M.N.), según se da cuenta en la nota del periódico "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO'" y por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil dólares 00/100 USD), según se da cuenta en la nota del periódico "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero".	Felicitas Cadena Sandoval" "Se niega relación familiar alguna con el citado"
	Partiendo de la premisa de que usted organizó el encuentro entre la C. Eva Cadena Felicitas Sandoval, y la interlocutora que según dan cuenta los videos materia del procedimiento, hace entrega de recursos en efectivo; indique los datos de identificación de la segunda persona que es partícipe en los hechos materia del procedimiento, tales como nombre y apellidos, y en caso de conocerlos, datos de ubicación de la interlocutora en comento	
	Indique si existe grado de parentesco alguno (relación familiar) entre usted y el C. Alexis García, según dan cuenta las presuntas afirmaciones realizadas por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval.	
Norma Rocío Nahle García	Afirme o niegue si en su calidad de Representante Popular perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, tuvo conocimiento de la entrega del recurso en efectivo por la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), según se da cuenta en la nota del periódico "Representante de Morena recauda dinero 'para AMLO'", señalando en su caso, el presunto fin o utilización que eventualmente daría a dicho recurso y por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil dólares 00/100 USD), según se da cuenta en la nota del periódico "La 'recaudadora' Eva Cadena volvió por más dinero", señalando en su caso, el presunto fin o utilización que eventualmente daría a dicho recurso.	"tuve conocimiento de la mencionada nota periodística a través de los medios de comunicación como la mayoría de la gente" "Que al respecto y con todo respeto, le manifiesto que quienes vimos los video que usted menciona se podrán percatar que NO SE APRECIA EL ROSTRO DE LA PERSONA que aparece al lado de Eva Cadena"

DILIGENCIA:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN (UTF)	RESPUESTA
Comisión Nacional	Indique el o los nombres de la(s) persona(s) participes de los hechos que son materia de las notas periodísticas citadas al rubro, es decir, señale los datos de identificación, aún indiciarios, de la persona con la cual conversa la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval y de la cual recibe, según se observa en los videos, recursos en efectivo Se solicita gire sus apreciables	
Bancaria y de Valores	Se solicita gire sus apreciables instrucciones para que a la brevedad posible informa a esta autoridad electoral si existen cuentas bancarias a nombre de la C. Eva Felicitas Cadena Sandoval y en caso remite lo siguiente: 1. Copia simple de los estados de cuenta que incluyan todas las transacciones, movimientos, depósitos y/o retiros que se hayan realizado en el periodo comprendido del 1° de marzo al 31 de mayo de 2017.	De las diversas instituciones bancarias requeridas, el Banco Nacional de México informó la apertura y vigencia de cuenta bancaria a nombre de la ciudadana en cuestión.

Ahora bien, del enunciado de las diligencias de indagación realizadas durante el periodo de investigación preliminar, así como de aquellas desahogadas una vez instaurada la instrucción relativa (ello en virtud de la necesidad de seguir realizando indagaciones a fin), resulta evidente que la nula obtención de elementos diversos llevan a esta autoridad a colegir que el pronunciamiento relativo debe versar sobre los escritos de queja presentados así como en su caso, el material de probatorio que los quejosos adjuntan a fin de soportar sus aseveraciones.

Así, es preciso señalar que el contenido de los videos, –relacionados con la presunta entrega de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), \$10,000.00 (diez mil dólares 00/USD) y \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)–, en diversas notas periodísticas y/o referencias informativas en los sitios de internet de medios de comunicación se encuentran viciado de origen en virtud de su calidad intrínseca.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales es nula. Por

consiguiente derivado de los hechos reseñados y elementos aportados por los quejosos, se puede inferir que la grabación de los videos analizados provienen de la comisión de un ilícito, pues se trata de una comunicación privada que engloba la interlocución entre personas, independientemente del medio de comunicación que se utilice.

A mayor abundamiento, el Pleno de la Suprema Corte de la Nación Época ha sostenido la tesis P. XXXIII/2008, con número de registro 169859, de rubro "INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO", en la cual estableció lo que a continuación se transcribe:

"(...) En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio (...)"

[Énfasis añadido]

De lo anterior se colige que es la autoridad judicial federal quien se encuentra facultada para autorizar la intervención de los medios de comunicación privados como es en la especie, en la inteligencia de que no es procedente la autorización cuando se trate de materias de **carácter electoral**, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa; y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carece de todo valor probatorio. Esto es así, atendiendo a que la Constitución consigna la obligación de las autoridades de en todo momento hacer prevalecer los derechos fundamentales de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17; y con ello, sujetar el actuar de la autoridad al principio de legalidad, garantizando que las actividades realizadas por éstas se lleven a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable.

Así, bajo la línea argumentativa del asunto que nos ocupa, debe interpretarse el criterio transcrito bajo una perspectiva amplía, pues el hecho de que, en su caso, se utilice un aparato telefónico y la consecuente grabación de audio; como la grabación de una interlocución directa, nos lleva a arribar a la misma premisa, a saber, la postergación en medio magnético de un canal de comunicación y sus mensajes entre dos interlocutores, sin autorización para ello, derivando en la probable comisión de delito.

Lo anterior, deviene en una afectación a la calidad de la prueba exhibida, pues al devenir la misma ilícita, el valor probatorio es consecuentemente nulo, sin posibilidad de otorgársele nivel de convicción o validez alguno.

De ésta forma la improcedencia para valorar pruebas ilegales o ilícitas, se basa en la tutela al respeto de las garantías constitucionales, como es el derecho al debido proceso, de ahí que, la finalidad de privarle efectos jurídicos a la prueba ilícita en el proceso, radica en la necesidad del respeto de las garantías constitucionales. Es decir, que el objetivo perseguido es la transparencia de cualquier procedimiento administrativo, y que el mismo, no se vea contaminado con la recepción de elementos logrados por medio del quebrantamiento de garantías constitucionales.

Para todos los integrantes de una comunidad, resulta necesario que se respeten sus derechos y garantías constitucionales, ya que tal respeto se fundamenta en un

Estado de Derecho; consecuentemente, cuando se violentan las garantías constitucionales de una persona, todos los demás miembros de una sociedad corren el riesgo de que sus derechos también sean conculcados; allí juega precisamente el concepto de prueba ilegal o ilícita, impidiendo que se valoren en el proceso jurisdiccional pruebas que se obtuvieron de manera contraria a derecho.

Sobre este tema, la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación emitió el criterio en la Tesis Aislada, Registro No. 165933, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Noviembre de 2009, página 413, PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Los razonamientos precedentes, tornan igualmente evidente, que la reproducción de esa grabación publicada en medios de comunicación, tiene una conexión natural y causal con la grabación al parecer ilícitamente obtenida, por lo que le resulta aplicable lo que la doctrina española ha denominado "eficacia refleja de la prueba ilícita", que tiene su origen en la doctrina judicial norteamericana conocida como "doctrina de los frutos del árbol envenenado", la cual establece que la prueba obtenida mediante la vulneración de un derecho fundamental, es inadmisible en un juicio, así como las que deriven directamente de aquélla.

La "doctrina de los frutos del árbol envenenado" consiste sustancialmente en la existencia de una conexión causal natural entre la prueba ilícita originaria y la prueba derivada lícitamente practicada, de forma tal que existirá dicha relación causal "cuando las pruebas derivadas, siendo en sí mismas consideradas lícitas, tengan su origen en informaciones o datos obtenidos con la práctica de una prueba ilícita, de ahí que ambos tipos de elementos convictivos —esto es, tanto la prueba ilícita originaria como aquélla que aun siendo lícita deriva directamente de la probanza ilícita- carecen de toda eficacia probatoria.

En México esta teoría también encuentra sustento en la Jurisprudencia de rubro: "ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE"⁹, misma que señala que si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, en principio, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen, y tanto las

⁹ Séptima Época. Sexta Parte. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación, p. 280.

autoridades con facultades sancionatorias como los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales y autoridades administrativas con atribuciones para imponer sanciones, se harían de alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal.

Esto, cobra especial relevancia, porque al margen de que la grabación ilícita y la nota periodística que dio noticia de la misma, no puedan ser considerados por sí mismos, siquiera como indicios dada su ineficacia demostrativa.

Es así que, en atención a lo anteriormente expuesto, debe considerarse que el presente procedimiento administrativo de queja **adolece de materia** respecto de la cual amerite realizarse pronunciamiento alguno, ello en relación directa con las probanzas ilícitas que al efecto los quejosos exhibieron a fin de soportar sus aseveraciones; en consecuencia, lo posteriormente actuado deviene de igual forma inválido con independencia de la obtención o no de elementos adicionales relativos a la causa del pedir.

En ese contexto, y toda vez que como se ha señalado, el presente procedimiento administrativo sancionador ha quedado sin materia, se evidencia que se actualiza la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción II de Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 32 numeral 1, fracción II, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se sobresee el procedimiento de queja, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de esta Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a los quejosos.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA